





BUENOS AIRES, 31 DIC 1971

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEPE DE LA ARMADA en Expediente DICE, SPHH Nº 477"C"/971 (E.L.M.n. Nº 35"C"/971) y lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una obligación primeria para les intereses necionales provers a la seguridad de la navegación en todo el ámbito del litoral marítimo y sona antértica, para lo cual deben ojecutarse las respectivas tareas de relevamiento hidrográfico;

Que pura la ejecución de dicha turca es indispesable contar con las unidades navales de cauraterfesticas epropiadas, toda ven que con las que setualmente cuenta la ARMINIA ARRIFICITAS es realización resultaria antieconómica y además de extensa duración;

Que los planes de renovación de medios navales prevén la construcción de unidades específicas de alto rendimiento operativo;

Que por tal notivo el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA procedió a realizar una compulsa en la placa local y en el exterior, a fin de determinar las empresas que se encontraban en condiciones de realizar la construcción de una unidad naval

acorde a los requerimientos básicos de la misión a cumplir;

Que dicha compulsa permitió arribar a la conclusión

que la firma "ASSILLEROS ALTANZA S.A.", es la única que se











encuentra en condiciones de efectuar la minida construeción nuval, sobre la base de planos cuya licencia poses, los que desde el punto de vista técnico han demostrado su calidad por cuanto han sido utilizado para unidades similares que se encuentram en sotividad en otros países con resultado satisfactorio;

Que desde el punto de vista económico su propuesta se juaça compatible con los interesse de la AUGUA LENGRITA, puntualizándose que se contrataría en una primera etapa la construcción del buque sin su equipamiento especializado postengando para una asgunda etapa el proyecto, provisión e instaleción de los equipas especializados;

Que dicho modo de soción, además do representar uma memor inversión en divisse en concepto de satisfencia técnica, alienta la formación en ol pada de compresa que se empecialicen en ingeniería de sistemas con el consiguiente beneficio para el desurrollo de maetra industria navul;

Que la alustida construcción se conceiara en la una-

visto en el Artículo 56, inciso 3º, spartado g) de la Lay de Contabilidad (Decreto 1º 2334/956 y disposiciones conexas), habidedose succepto el correspositente contrato con ANTILEZ-NOS ALIAMAS S.A.º, cuya coprobación definitiva en materia de competencia del Toder Ejecutivo Necional; de souserco al Artículo 3º de la misma Ley;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRES A.

ARTICULO 10 .- Apruébase el Contrato suscripto con fecha 9 de











Agosto de 1971 entre el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECTION GENERAL DEL MATERIAL HAVAL, y la firma "ASPILLEROS ALLAN-ES S.A.", por la construcción de un (1) Buoque Hintergréfico Principal, por un importe total de VEINTITRES MILLORES TRES-CIERCO TRECE MIL CUARROCIERCOS TREITA Y TRES PROCS /////// (2 3.331.433.-).-

ARTICUIO 2º.- Autorísase a invertir hasta la suma de CINCUEN-TA MIL PESOS (\$ 50.000.-), en gastos derivados de la Inspección, adiostramiento del personal e imprevistos.-

AMETOMO 3º.—IL guato total que demandará la sjecución dal precente bezcur y que se indica en los Afficiales 1º 2º°, ce imputará al Ejercico 1971.—Plan de Trabajos Públicos - Quintidación dal Tradición de Trabajos Públicos - Quintidación 1970.—Berción Administrativo 1979.—Bección de - Punción 2.10 Armada - Ospréser o Huniso 6º - Propresa 609, hasta la suma de DON ILLOSSE QUI-RIBHTON MILITAGO MILIT

ARTICUIO 4º.- Commiquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REDISTRO OFICIAL, teme conocimiento el PRIENTAL DE CUENTAS DE LA NACION, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESCRETIA GENERAL DE LA NACION y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA









. El Loder Ejeculi*s*o Hacional

> (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION GENERAL DEL MA-TERIAL NAVAL).-

DECRETO "S" Nº 6591





19. lacus of some some superior of formal superior

CONT. CAYETANO A LICCIANDE

265

C. M.